



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No.16/2002**

La Paz, 14 de enero de 2002

REF: DECRETO SUPREMO N°. 26461 DE 22-12-2001 SOBRE DESPACHO ANTICIPADO DE MERCANCIAS IMPORTADAS POR LA EMPRESA SOCIEDAD INDUSTRIAL TIERRA S.A. INTERVENIDA.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 26461 de 22-12-2001, sobre despacho anticipado de mercancías importadas por la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A. intervenida.

ATC/rlc

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1115 - Edificio Guerrero 2° Piso - TELEFONOS: N° 23346604-2334537

ÍNDICE CRONOLÓGICO:

Depósito, Legal L.P. 4-3-605-89-G



## DECRETOS

- 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se convoca a elecciones generales en todo el territorio de la Nación para elegir Presidente, Vicepresidente, Senadores y Diputados, a realizarse el día domingo 30 de junio del 2002.
- 26460 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Designase Ministro Interino de Educación, Cultura y Deportes, al Lic Luis Alberto Gamarra Landivar, Viceministro de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 26461 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se autoriza a la Aduana Nacional a efectuar el despacho anticipado de las mercancías importadas por la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A. intervenida.
- 26462** Publicado en Edición Especial N° 0039.
- 26463 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Modificar el Decreto Supremo N° 26364 de 24 de Octubre de 2001, que establece la jerarquía en los grados de General de la Policía Nacional.
- 26464 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se establece el 31 de diciembre de 2001 como fecha límite para la acumulación de años de servicio para el reconocimiento de los pagos extraordinarios y voluntarios adicionales a los beneficios sociales establecidos en la Circular de la Corporación Minera de Bolivia P-484/98 de 29 de septiembre de 1998.
- 26465 22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** En el marco de lo establecido en la Ley N° 2251 de Liquidación de FONVIS y Pago Extraordinario, se autoriza a las empresas privadas deudoras de aportes al FONVIS en Liquidación, de manera extraordinaria, excepcional y por única vez, a cancelar sus deudas en efectivo.

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

- 26466      22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Aclarase que para la Calificación de Rentas en Curso de Adquisición del Sistema de Reparto o para la calificación de Compensación de Cotizaciones, la Dirección de Pensiones debe procesar toda solicitud en base a los datos y fechas de nacimiento consignadas en sus Registros Informáticos, registrados antes del 1 de Mayo de 1997.
- 26467      22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se autoriza, suscribir con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, el correspondiente Contrato de Préstamo, por Euros 12.020.240, 00 ("Programa de Microcrédito en Bolivia – Fase II").
- 26468      22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Con carácter excepcional, se autoriza a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) suscribir convenios de pago a proposición de los empleadores que se encuentran en mora con el Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO).
- 26469      22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se autoriza a la Dirección de Pensiones efectuar la recuperación de aportes devengados netos al Sistema de Seguridad Social de Reparto de Largo Plazo, condonando intereses y multas, previa ejecución de un proceso de revisión y/o liquidación de aportes devengados.
- 26470      22 DE DICIEMBRE DE 2001.-** Se autoriza a la Dirección de Pensiones y a la Caja Nacional de Salud efectuar la recuperación de aportes devengados netos al Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo y Corto Plazo, respectivamente, condonando intereses, multas y gastos judiciales a las Prefecturas de Departamento y Gobiernos Municipales.

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**DECRETO SUPREMO N° 26460**

**JORGE QUIROGA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ministra de Educación, Cultura y Deportes, Lic Amalia Anaya, se ausentará del país por motivos de salud, del 21 de diciembre de 2001, al 1 de enero de 2002.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10, numeral II de la Ley 1788 de 16 de septiembre de 1997 de "Organización del Poder Ejecutivo".

**DECRETA :**

**ARTICULO UNICO.-** Desígnase Ministro Interino de Educación, Cultura y Deportes, al Lic. Luis Alberto Gamarra Landivar, Viceministro de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los veintidós días del mes de diciembre de año dos mil uno.

**JORGE QUIROGA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**DECRETO SUPREMO N° 26461**

**JORGE QUIROGA RAMIREZ**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que para la continuidad de sus actividades, suspendidas temporalmente a consecuencia de un proceso penal, la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia y los trabajadores de la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A., solicitaron a la Aduana Nacional autorizar el despacho anticipado previsto por el Artículo 123 del Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas y ampliar las facilidades otorgadas por el Artículo 11 de dicho Reglamento.

Que el Artículo 11 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, permite el pago diferido de los tributos aduaneros en un plazo que no exceda el año, previo pago inicial no inferior al veinte por ciento (20%) y el saldo a solicitud del contribuyente, en cuotas mensuales, bimestrales, trimestrales o semestrales, previa constitución de boletas de garantía bancaria por cada una de las cuotas con inclusión de los respectivos intereses.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 125 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, es atendible la solicitud de despacho anticipado y pagos diferidos previa constitución de una garantía accesible por la difícil situación económica, administrativa y social por la que atraviesa la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A.

Que es política del Gobierno Nacional facilitar las operaciones aduaneras para los sectores de producción de bienes y servicios que contribuyan al desarrollo económico y social del país.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (AUTORIZACION).**

- I. Se autoriza a la Aduana Nacional a efectuar el despacho anticipado de las mercancías importadas por la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A. intervenida, con diferimiento del pago de los tributos aduaneros de importación hasta un plazo máximo de un año, con el pago inicial del 20% y la constitución de garantía prenda sin desplazamiento sobre las mismas mercancías importadas y el producto final resultante del proceso industrial de transformación de las mismas, hasta el monto total de los tributos aduaneros de importación diferidos, mantenimiento de valor e intereses.
- II. El producto final que resulte del proceso industrial, podrá ser exportado con la obligación de mantener en los depósitos de la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A., bajo control aduanero otras mercancías y/o productos finales por el importe de los tributos aduaneros diferidos, mantenimiento de valor e intereses adeudados.
- III. Asimismo, se autoriza la sustitución total o parcial de las mercancías en prenda por títulos de crédito girados o endosados a favor de la Aduana Nacional y ejecutables dentro del territorio nacional.

**ARTICULO 2.- (PROCEDIMIENTO).** La Aduana Nacional establecerá el procedimiento para el despacho aduanero de mercancías de importación y exportación por la Subadministración de Apacheta, con el fin de facilitar las operaciones aduaneras de la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A.

**ARTICULO 3.- (VIGENCIA).** El presente Decreto Supremo tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ampliar su vigencia en forma automática y sin la necesidad de cumplir procedimientos formales, hasta la fecha en que se resuelva la intervención de la Empresa Sociedad Industrial Tierra.

El Señor Ministro de Estado en la Cartera de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil uno.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ**, Gustavo Fernández Saavedra, Jose Luís Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira, Oscar Guilarte Luján, Jacques Trigo Loubiere, Mario Serrate Ruíz, Carlos Kempff Bruno, Luís Alberto Gamarra Landivar  
**MINISTRO INTERINO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, Enrique Paz Argandoña, Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Mauro Bertero Gutiérrez, Wigberto Rivero Pinto.

## DECRETO SUPREMO N° 26463

### JORGE QUIROGA RAMIREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 62 de la Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional, determina la escala jerárquica de la Institución, señalando dentro de esta la de Generales.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25477 de 5 de agosto de 1999, que dispone la reestructuración de la Policía Nacional, establece ampliar las vacancias en la jerarquía de General en la Policía Nacional, designando diez Generales para ejercer los cargos de Comandante General, Subcomandante General, Inspector General, Presidente del Tribunal Disciplinario, Director Nacional de Personal, Director Nacional de Planeamiento y Operaciones, Director Nacional de Inteligencia, Director Nacional Administrativo, Director General de la FELCN y Director Nacional de Instrucción y Enseñanza.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 26364 de 24 de octubre de 2001, establece la jerarquía en los grados de General de la Policía Nacional, permitiendo que ésta institución cumpla con la misión establecida en la Constitución Política del Estado, al mantener una pirámide jerárquica, que haga posible conservar la disciplina, pilar fundamental de esta institución.

Que en el marco de la modernización de la Policía Nacional, es necesario modificar el Decreto Supremo N° 26364, ya que dicha Institución requiere adecuar la jerarquía en el grado de General Superior al Director General de la FELCN.

#### **EN CONSEJO DE MINISTROS,**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.- (OBJETO).** El objeto del presente Decreto Supremo, es modificar el Decreto Supremo N° 26364 de 24 de Octubre de 2001, que establece la jerarquía en los grados de General de la Policía Nacional.